

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.238.284
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.542.005
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		64.049
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		192.138
	99	Otros		2.285.818
09		APORTE FISCAL		73.696.259
	01	Libre		73.696.259
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		76.238.284
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.628.858
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.669.378
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.844.878
	02	Al Gobierno Central		289.209
	118	Estudio Población General-INE		289.209
	03	A Otras Entidades Públicas		63.555.669
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	48.431.191
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.558.728
	005	Programas de Capacitación	07	749.278
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.635.823
	013	Programa Tolerancia Cero	09, 12	1.219.176
	014	Programa de Parentalidad	10	1.894.018
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.067.455
25		INTEGROS AL FISCO		64.049
	99	Otros Integros al Fisco		64.049
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		6.264
	01	Devoluciones		6.264
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.847
	07	Programas Informáticos		24.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 8.975
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 48.858
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.144
 - En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 65
 - N° de Personas 874.129
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
 - N° de personas 59.189
 - Miles de \$
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 43.848
 - Miles de \$
- b) Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo: 208.800
 - Al menos Miles de \$
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.
 Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2022, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2021 a las comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.
 En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución.
 Incluye gastos en personal hasta por \$2.552 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios.
 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.

Incluye \$ 1.277.382 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.

Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.

06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 26.640 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.

08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 134.951 miles con un máximo de 21 honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2022, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 170.162 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 88.176 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.